

**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION MIXTA DEL
CONVENIO DE PERFUMERIA Y AFINES PARA PROCEDER A LA
ACTUALIZACION SALARIAL DE 2018.**

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día 18 de enero de 2.018, se reúnen en los locales de STANPA (Plaza de Santa Bárbara, 3 - bajo) las personas que a continuación se relacionan, miembros integrantes de la Comisión Mixta del Convenio Estatal de Perfumería y Afines, representantes de las Federaciones Sindicales UGT-FICA y CCOO de INDUSTRIA y de la Organización Empresarial ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERIA Y COSMÉTICA (STANPA).

ASISTENTES:

POR UGT-FICA

D. JESÚS MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ
D. JUAN CARLOS RIBODIGO FERNÁNDEZ
D. VICTOR CAMACHO PANADERO
DÑA. MARÍA JESÚS LÓPEZ PINTADO
D. TOMÁS ORTÍZ MARTÍNEZ
D. JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

ASESORES

D. JOSÉ CARLOS RUÍZ PALACIOS
D. JOSÉ LUÍS DORADO BARRENO

POR CCOO de INDUSTRIA

D. LUIS GARCIA GARCIA
DÑA. ANTONIA GUTIÉRREZ LÓPEZ
D. JESÚS CORIA DÍEZ
DÑA. MERCEDES RODRÍGUEZ
D. JOSÉ RECIO EXPÓSITO
DÑA. ELISABETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

ASESORES

D. MANUEL CANDEAL DOMÍNGUEZ
D. ENRIQUE PUCHAU MARTÍN



Comisión Mixta del Convenio Laboral de Perfumería y Afines

Pº de la Castellana, 159
28046 Madrid
Tel.: 91 571 16 40
Fax: 91 571 61 63
stanpamadrid@stanpa.com

POR STANPA

DÑA. M^a SOLEDAD GONZALEZ TERAN
DÑA. M^a DEL VAL DIEZ RODRIGALVAREZ
D. JOSE LUIS CORTES MIRA
D. PEDRO MUÑOZ GOMEZ
DÑA. GEMMA RUBIO GIL
D. MAUEL DUPLÁ MARÍN
D. JUAN MANUEL MOSQUERA TORRES
DÑA. CARMEN SALAMERO SÁEZ
D. JOSÉ MANUEL PÉREZ ESPÍN

ASESOR:

D. FERNANDO MAGARIÑOS MUNAR

Efectuadas las deliberaciones correspondientes, las partes adoptan los siguientes acuerdos:

ACTUALIZACION SALARIAL DE 2018.

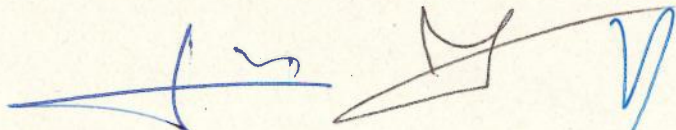
Constatado que el IPC general a 31 de diciembre de 2017 ha sido el 1,1%, procede, en aplicación del artículo 37 del convenio vigente, realizar una actualización salarial para poder establecer el incremento salarial definitivo del año 2018.

Teniendo en cuenta que el incremento acordado para el año 2017 fue del 1,6% y el IPC general para el mismo año ha sido del 1,1%, la diferencia del 0,5% se detraerá del porcentaje de incremento inicialmente establecido para 2018, que fue del 1,8%. En consecuencia, el incremento definitivo para el año 2018 queda fijado en el 1,3%.

De conformidad con el artículo 35, apartados II-B y III, del Convenio colectivo vigente, una vez depurado el concepto Masa Salarial Bruta 2.017, de acuerdo con los epígrafes 2.1, 2.2 y 2.3 del apartado I del citado artículo, se procederá a incrementar ésta para el año 2.018 en un 1,3%.

De acuerdo con el artículo 35.II.B, del incremento del 1,3% sobre la M.S.B. se detraerá en concepto de reserva el 0,20% para aplicarlo según establece el art. 35.II.A.1.

No obstante, lo anterior, para el año 2.018 la tabla de Salarios Mínimos Garantizados de los Grupos Profesionales, recogida en el art. 34 del Convenio, se incrementará un 1,3%, quedando establecida de la siguiente forma:



Comisión Mixta del Convenio Laboral de Perfumería y Afines

Pº de la Castellana, 159
28046 Madrid
Tel.: 91 571 16 40
Fax: 91 571 61 63
stanpamadrid@stanpa.com

Grupo 1	15.071,36 euros
Grupo 2	16.126,34 euros
Grupo 3	17.482,80 euros
Grupo 4	19.442,12 euros
Grupo 5	22.154,96 euros
Grupo 6	25.922,79 euros
Grupo 7	31.499,26 euros
Grupo 8	39.939,24 euros

El salario mínimo garantizado asignado a los trabajadores con jornada completa será de 15.071,36 euros brutos anuales para 2.018.

Igualmente quedan definitivamente fijados para 2.018 los pluses recogidos en el artículo 39 del Convenio, el cual queda consecuentemente modificado, en las siguientes cuantías:

Grupo 1	26,49 euros/día
Grupo 2	28,33 euros/día
Grupo 3	30,75 euros/día
Grupo 4	34,15 euros/día
Grupo 5	38,87 euros/día
Grupo 6	45,59 euros/día
Grupo 7	55,35 euros/día
Grupo 8	70,16 euros/día

Para 2.018, queda modificado el artículo 40 del Convenio en relación a la cuantía de las dietas, de la siguiente forma:

1 comida	20,49 euros
2 comidas	35,03 euros
Dieta Completa	69,85 euros

Por lo que respecta al kilometraje, de conformidad con el contenido del artículo 40 del Convenio, no se reajustará su cuantía y solo se actualizará en su base de cálculo para aplicación de futuros incrementos, estableciéndose ésta en 0,33 euros/kilómetro.

A los efectos del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 1040/1981, la Comisión Mixta apodera y mandata expresamente a **D. LUIS FRANCISCO GARCIA GARCIA con DNI/NIF 50047729M**, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de la actualización salarial para el año 2018 del Convenio Laboral de las Empresas y Trabajadores de Perfumería y Afines (código de convenio nº 99004015011984), así como su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

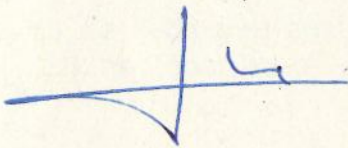
Comisión Mixta del Convenio Laboral de Perfumería y Afines

Pº de la Castellana, 159
28046 Madrid
Tel.: 91 571 16 40
Fax: 91 571 61 63
stanpamadrid@stanpa.com

Igualmente se acuerda, que la presente acta sea firmada por un representante de cada Organización.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

POR CCOO de INDUSTRIA



POR STANPA



POR UGT-FICA

